



SULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y uno
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de diciembre
 de mil novecientos diez, ante mí, Coy Teodoro Pareja
 J. P. Ministro de España en esta residencia, ejer-
 ciendo funciones Notariales comparece - Coy
 Rafael Lozano Sosa, mayor de edad, natural
 de Cañaya, Almería, de estado soltero, empleado
 vecino de esta ciudad en Malecón siete, nacido en
 el Consulado y provisto de su correspondiente cedula
 de nacionalidad del año en curso. Manifiesta
 hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y que
 nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio
 la capacidad local necesaria para este acto, libre
 y espontáneamente dice: Que conoce poderes
 tan amplio y cumplido quanto en derecho requiera y
 sin menorlez a favor de su querida madre Doña Dolores
 Sosa Navarro, viuda de su casa y vecina de
 Cañaya, Almería, para que en nombre y representación
 del otorgante practique lo siguiente: Alop
 de cumplimiento a su bando de inventario todo ven-
 toras herencias testadas o inblastadas quedan conces-
 ionadas al otorgante por cualquier cantidad y muy
 especialmente la parte que le pueda concessionar
 de su licencia de su difunto padre

Doy Eucliano Lozano Ruiz, nombre de donante
peritos, condadores, tasadores, intervinca en oficio
de inventario, avaluo, particion y division, y hacia cargo
de todos los bienes que se adjudiquen y sobre las sumas que
diesen asenturas. Para que administris, rija y cobre en todo
los bienes que se obtengan en la calidad y adquisición lo suyo, con
alquileres, precarcas, contribuciones, cobrando y procedentes de cualquier deuda
que quisiere moroso, pidiendo cuenta a todos lo que deba responder de lo que
se halle, sobre y sobre de cuantas cantidades que se estime y juzgare debida
que sea, y en su justicia todo lo que de su obligación deudor o deudora
se vulga en su imposible por ofrecio y condicione que estime. Porque
tengue de nuevo credito y las condiciones que crea oportunas. Porque
securidad de los contratos que celebre la licencia que valiere en su cumplimiento.

Porque siendo este un juzgado de los reales asenturas y demás documentaciones
suecas. Porque conforme a que se cumple y establece el Tribunal de Justicia de Mallorca
y su mandado, juzga sistemas y liquiamos y en su justicia juzga y decide
y sentencias y de lo que se juzgue en su oficio. Por lo que de su juez de su juez
y juez de su juez. Dijo Epifanio Vidal y Estrella y Alfredo
Garriga, ambos mayores de edad y plenamente, y en su oficio de juez de su juez
de su juez y juez de su juez. Señor de su juez de su juez y juez de su juez
y juez de su juez y juez de su juez y juez de su juez y juez de su juez y juez de su juez
y juez de su juez y juez de su juez y juez de su juez y juez de su juez y juez de su juez

Rafael Lozano Lozano
Epifanio Vidal
Alfredo Garriga
Feliciano Vidal Gil



Número quatrucientos cincuenta y seis
 En la ciudad de la Habana a diez y una de Noviembre de
 mil novecientos trece, ante mí Coy Teodoro Verdú Gil
 Juezcillo de España en esta residencia Compa-
 rada - Coy Pablo Gorriño Capitán de la
 marina mercantil y desvapores españoles "Madritén"
 de la matrícula de Bilbao des. que soy cónsul general
 en esta plaza los Señores H. Estorqui y Compañía.
 Manifesto hallaré en el pleno ejercicio de sus derechos in-
 terviniendo que una vez conste en contrario y teniendo a
 mi juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto, libre y espontáneamente due: que
 a los efectos que corresponda formaliza la presente
 acta de protesta y me requiere para que conve-
 niente en ella los hechos siguientes: Que visto y pro-
 visto de todo lo necesario para navegar salió del
 puerto de Liverpool el dia veinte de Noviembre
 ultimo a las dos horas, diez minutos, bajo las indica-
 ciones de su peradito: Que después de haber
 recorrido las escalaras de su itinerario fondeó
 en este puerto de la Habana el dia de ayer a
 las seis de la mañana. Que durante la travesía
 hay ocurrido entre otros los acontecimientos que
 se continúan y se relatan y que constan en

of quaderno de navegacion que presenta. Si en
verdad digna de memoria transcurrio su viaje
hasta la singularidad del buceo al cuadro de
llo. Se dio principio con viento del O. asano
con viento del S. O. y manejada del lado que
se divierte la noche aumentó lo más grande
a las 19^{as} el viento al S. S. O. fuerte y una
maz. de buque da fuertes y continuos balancines
embarcando grandes golpes de maz sobre cubierta
terminando la singularidad con peor tiempo en la
dureza del cuadro asunto. se continuó con el viento fuerte
del 3^{er} cuadrante y vientos del S. y L. que cubrieron
y cubrieron barriendo todo lo que encontraron
descargando fuertes chubascos de buque da
les y continuos balazos q' las 23^{as} se paró
la máquina para arreglar la parte q'de su
destino gobernando a mano q' el timón
y a las 11 30. hasta la avenida q' volvió a
dar toda máquina finalizando la singularidad
con agua y viento. En la singularidad q'de
seis. Continuamos con viento tronadorado y
terribles del O. y S. que embarran y cubren
tillos, el buque balancea sin cesar, q' vino
completamente naciendo sin cesar terminando q'



Sonq soy frecuencia qf silbato, qf buque bu-
hoja considerablemente qf todas sus partes.
Avanceno qf la misma forma y su otra
novedad dio qfj la actual. Singladura
des siete asiete del mismo. Continuamos en
la misma forma qf viento y mareas temi-
bles, acompañado de olubazos, las fuertes
mareas compay en lug de easo embarrando
sobq cubiertas y sattillos embarrando qf buque
dando violentos buedazos y remiendo
ey estas condiciones. Pasando la singla-
dua des siete al ocho ey day mala condicione
como las anteriores, gruesas mares, fuerte
balanc y gruesos grandes golpes de maz
que emborriaj remiendo la singladura
ey tendencia q mejorar, y asi figura mai-
nando, haviendo q la maz mas floja
y los balanc menos intensos y frecuentes
hasta llegaz á esto puerlo de la Habana
donde se fundo qf novedad. Ey su conseguen-
cija qf qfj de que no le pare as capitau perjuicio
alguno por las averias qe hayaz podido
producir, hase las protestas necesarias
y derecho, contra qf viento qf maz y demas

elementos y contra carreteras, ruedas, arquitectos
y demás que haya lugar, reservando
el derecho de anular esta protesta judicial
ante todo lo que no es responsabilidad de las da-
más producidos en el buque o en la costa. Asimismo
señalo testigos instrumentos Cap. Luis P.
y su hermano Cap. Luis Valenzuela, may-
ores de edad, del comercio y vecinos de la comu-
nidad, para que tales testigos sepan acuer-
do de lo que se establece en este acuerdo
entre personas de acuerdo procediendo en
lo que se acuerde y seña que Capitán y su hermano
en los testigos y conmigo. De todo lo que se conozca
Capitán y demás, yo es que no conozco

que se establece en este acuerdo
entre personas de acuerdo procediendo en
lo que se acuerde y seña que Capitán y su hermano
en los testigos y conmigo. De todo lo que se conozca
Capitán y demás, yo es que no conozco

J. Forniis
Luis Paganelli. Juan Carde

Este acuerdo



Federico Varela Gil



Lunes por la noche
 Primeros cuatrocientos cincuenta y seis
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de
 diciembre de mil novecientos trece, ante mí Rey
 Federico García José Vicente de España en
 esta residencia Comisario: Rey José
 Antonio Leguizamón Capitán de la Marina mer-
 cantil y de vapor españoles viviendo del que
 soy conyuntario en esta plaza los señores
 D. Balcells y Compañía manifestó hallarse en
 el pleno ejercicio de sus derechos civiles sin que
 nadie me conste en contrario y teniendo que
 fui la oportunidad legal necesaria para este
 auto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos
 que corresponda formaliza la presente auto de
 protesta y me requiere para que comunique en
 ello los hechos y sucedidos: Que listo y pruni-
 do de todo lo necesario para navegar salí
 yo el cuarto de su mando del Puerto de
 Liverpool el dieciseis de noviembre
 ultimo á las diez horas fondeando en
 este Puerto de la Habana en el dia de ayer
 que durante la navegación hay ocurrido
 entre otros los acontecimientos que voy a
 relatar y que constan en el cuaderno

de naves que presenta el Capitan.
A la salida de Liverpool y una vez para
la Barra y en vista de que el viento irregular
en las proximas del los cilindros se paralizó
quien paró arrededor la avería quedando tra-
mado á las 16 h 30 m. dandole toda un
giro. con muy gruesa y viento duro de 10
pasados a la segunda singularidad de
vuelo de vientos con muy fuerte
gruesa que cubría grandes rocas
haciendo daño a las fuentes balancas y
sin mas termino la singularidad y sin otra
verdad dijeron de mención se llegó a la
singularidad de las cuatro aspas de Cima
en Curso. que dio principio con viento frío
desde su y muy fuerte de viento entrando
chisarrones de agua. el viento sigue ofrendan-
do levantando una gruesa y entrando gran
golpes sobre cubierta constantemente y en modo
de grandes balancas se pasó la noche entre
continuos golpes de agua que mantenían la
imundade todo el tiempo. La singularidad
nunca dejó de ser pasada con tiempo
cerrado y agua mare gruesa de



viento que entray de continuo sobre cubriendo
el buque terribles balances y salgadas y ey estas
opeas condiciones paso la singularidad. Las tres
siguentes singularidades diaz mey due pasaron en
peores condiciones, vientos duros mareas omes-
sas del viento, cubriendo de continuo sobre
cubierta e inundando el buque que da fuertes
y constantes balances y salgadas, las gruesas
mareas traeey trabajos al buque extraordinaria-
mente oyedas sus partes temiedas avias,
la helia patina ey frecuencia teniendo que mode-
rara la marcha para evitar otras averias ter-
minando sin otra novedad ey las res-
tantes singularidades tuvimos algunas ma-
res gruesas, chisparrones de agua y viento
y ey naciones debido a las mareas el
buque balancey sin otra novedad
se dio fij llemando q este fuerte de
la Habana. En su consecuencia q
si fij de que no le parece q Capitan per-
mitio alquiescer las avorias que trayaan
podido producirse ey q buque o ey la
carga, traer las protestas necesarias y de-
cho contraq q viento q muy y demas ele-

mentos, así como contra cargadores, represores, arqueadores y demás que hay que
reservarlos el derecho de amparo ante los
justos juzgamientos de la vez en que no sea
responsable de los daños producidos.
Así lo dice el Capítulo de su fundación
instrumentado por Juan Arqueta y
Celestino Sust. a nombre mayor del
descensoimiento y ruinas de esta ciudad,
excepción poniéndose tales testigos y
asegurando. Entendidos de su derecho que
por si este documento por su autor
procediera a su lectura o la que
me estorvante comando ayo lo
que y comunico. Que todo lo cual, de acuerdo
al Capítulo de su profesión y vecindad yo
firmo con certificado
que Arrogué
Juan Arqueta D. Sust.



Attest mi
Becoloro Vanila Jl



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y cinco y ocho
 En la cunda de la Habana a veinte de Noviem-
 bre de mil novecientos trece ante mí Doy Leo-
 dorio Varela Gij. Consulado de España en
 esta residencia Confiaré a Doy
 Juan Bonet Capitán de la marina
 mercante y del vapor español
 "Manuel Calvo" de la matrícula de
 Barcelona del que es consignatario
 en esta plaza Doy Manuel Oladuy.
 Manifiesta trallazos en el pliego con
 de los derechos civiles siy que nada
 me consta en contrario y teniendo en mi
 fin la caballada legal necesaria
 para este acto, fibo y asintamente
 dice: Que en el Consulado de España
 en Nueva York y con fecha quinientos
 de Noviembre de año en curso,
 formulo protesta de averías a
 consecuencia de los malos tiempos
 sufridos en el buque de su cuando
 en su viaje de travesía de España
 a que puerto, y me requiere
 para que la una contin-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

NÚMERO 15.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro corriente de Protestas de Averias de Mar de este Consulado y a los folios ciento cuatro al ciento siete aparece una que copiada a la letra dice como sigue:

"Número Quince. En Nueva York a quince de Diciembre de mil novecientos trece; ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Vice-Consul de España en Nueva York



y a presencia de los testigos que se mencionaran; Comparece: Don Juan Bonet, Capitan del vapor Manuel Calvo, de la matricula de Barcelona, de porte de cinco seiscientas toneladas, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y quien hallandose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente;

Manifiesta: Que a los efectos que corresponde, formaliza la presente acta de Protesta de Averia de Mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquinas y aparejos salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el dia treinta de Noviembre ultimo a las dos de la tarde, despues de recibida a bordo la correspondencia, documentacion y pasaje; y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados INCIDENTES; Sin novedad alguna digna de mencionarse transcurrieron los dias, hasta el viernes cinco de Diciembre, Decima singladura en la que se dió principio a la misma a toda fuerza de maquina, con tiempo cubierto; horizontes foscos, viento

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

UMERO

frescachon del S.O. con mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes cabezadas y balances, embarcando con frecuencia rociaciones por la mura de babor. Anocheció en los mismos terminos con continuos chubascos, con tiempo duro del S.N. que hace trabajar mucho al buque y embarcan continuos mares en la cubierta, inundando la principal.

Undecima singladura. Empieza la presente singladura con el mismo tiempo que la anterior y en las mismas condiciones, embarcando constantemente golpes de mar que inunda la cubierta y haciendo trabajar mucho al buque que

embarca continuos balances. Duodecima Singladura. Al empezar

la misma en vista del mal estado del tiempo y de la mucha mar que embarcaba, se moderó la maquina y nos aguantamos proa a la gruesa mar del O. que hace dar al buque

recias cabezadas. El viento es muy duro y rachado del O.

mar muy gruesa y arbolada, y a pesar de la poca marcha

embarcan cantidades inundando el pozo de proa. Transcurre

la misma la singladura trece, dando principio a la catorce,

con el viento y mar abonanzando algun tanto y a las dos

horas se pudo dar toda fuerza de maquina, siendo el viento

frescachon del O. con mar gruesa del mismo y tiempo cu-

brierto. Durante la quince singladura, continua el tiempo con

la misma forma con cielo cubierto y horizonte achuhascado.

Transcurre en la misma forma la singladura diez y seis,

dando principio a la singladura siguiente a toda fuerza

de maquina con viento flojo O.S.O. y horizonte calinoso,

y marejada del O. A las dos se cerró por completo en es-

pesa niebla por lo que se moderó la maquina y se sondeó,

encontrando catorce brazas, y considerandnos proximos a



la Chata de Ambroise Channel nos aguantamos sobre pequeños bordos, continuando el tiempo, completamente cerrado y navegando a muy poca maquina. A las veintiuna horas despejó un poco y dimos toda fuerza de maquina, embarcando el practico a las veintidos y siguiendo sus indicaciones fondeamos a las veintitres en Staten Island, siendo visitados por la Sanidad y admitidos a libre platica. En vista de los hechos anteriormente relatados, ocurridos durante

 viaje de Cadiz a este puerto y a fin de que no pueda sufrirse perjuicio alguno por las averias que el buque mando y carga confiada hayan podido producirse, haremos protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmando y ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Jesus Marroquin y Don Miguel Corvera, primer y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes asefuran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente, segun consta en los cuadernos de Bitacora que exhibe, se da por terminada esta protesta de averias de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los parecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos la presente acta de protesta y habiendo renunciado a el, procédi a verifíarla en alta voz, manifestando quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican, firmandola conmigo, Del contenido de este Instrumento Público y del conocimiento del compareciente y testigos, yo el Vice-Consul, como Notario de

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

628

NUMERO

distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, J.Bonet.
El Primer Oficial, J.Marroquin. El segundo Oficial,
M.Corvera.Ante mi, el Vice-Consul Fernando Perez del Pulgar.
Hay un sello que dice Consulado General de España en Nueva
York. Es copia conforme a su original a que me remito y
para que asi conste expido el presente en Nueva York a
quince de Diciembre de mil novecientos trece.

El Consul General,

Javier Salas





Número cuatrocientos cincuenta y seis
En la ciudad de la Habana a veintidós de diciembre
de mil seiscientos treinta y un Día Teodoro
Pareja Gil, vecino de España y esta residencia
ejerciendo funciones Notariales Consulares:

Día Ezequiel Martínez Rodríguez, mayor de edad,
nacido en la naturaleza de Guia de Tejeda, Canarias, de estatuto
soltero, formadero y vecino de Cuba treinta
y cuatro. Día Agustín Martínez Rodríguez,
mayor de edad, natural de un mismo punto que
anterior y hermano, de estado casado, formadero,
vecino de Consolación del Sur, Pinar del Río, am-
bos subditos españoles. Día José Diaz Martínez, ma-
yor de edad, hijo legítimo de Don Juan Martínez Rodríguez
defunto, hermano de los dos formaderos Ezequiel y Agustín,
natural de Pinar del Río, casado, formadero, subdito

Libro 1º Oficio cubano, sobrino de los otros dos mencionados, veinte
y tres hojas de dho la Habana en Día Venerdì número ciento
setenta y seis en la misa trinitaria y otra parte Día Florentino Jiménez
nacido en la fecha de su nacimiento.

González, mayor de edad, natural de Guia de
Tejeda, Canarias, soltero, formadero, vecino de
la Habana en Día octavio, subdito cubano
Mártir dentro de todos hallazgo en el
ejercicio de sus derechos civiles y en

que nada me conste y contrario y tiene
q mi juicio la caguanada legal necesaria para
este acto libre y espontaneamente dicey ^{Coy} ~~Coy~~
^{ISULA}
y Coy Apolinar su hijo legítimo de Coy Antonio Martínez
heredero de Dona Antonia Rodríguez, difunta y hermana
desfallecido Marcialio Martínez Rodríguez, y Coy
Don ^H Coy Martínez como hijo de la ^H Juan Martínez Rodríguez
nieta de Coy Antonio Martínez y de Dona Antonia Rodríguez
sobrino del difunto Marcialio Martínez Rodríguez portando
conectos los correspondientes cada uno parte de la
renuncia dejada por Coy Antonio Martínez ^H
Dona Antonia Rodríguez y Coy Marcialio Martínez
encuentre en finas rurales y urbanas. Cichigüem
uña ^H tiene gravada e cedida e cesionada pala
do disponer de todo cuanto comprenda y quie
do convenido y quedo dilig y libremente por la presentación
de su trazo de mano y para siempre q favor de su parentela ^H
Juan González, todos cuantos herederos y aces
pounda q los tres cedentes por libreman de los mu
chos padres, hermanos, abuelos y tíos difun
dos dejando desde este momento
a sucesorario como dueño
absoluto de todos cuantos
tienes de cualquier natura



integrar la herencia que corresponda
a los cedentes por parte de los difuntos.
El premio estipulado de esta cesión es de tres-
cientos cincuenta pesos plata española,
cantidad que entrega en este acto el
Florentino Jimenez Gonzalez a los trae-
dentes, los que se lo repartirán por partes
iguales, en este acto a mi presencia y a entera
satisfacción de todos. Coy Florentino Ji-
menez Gonzalez acepta esta escritura su
favor para los usos oportunos, conforme
tienda y saneamiento y ejecución de esta
cesión (venta) coy arrendo o derecho. Yo el Flaviano
hej a los comparecientes las advertencias y
reservas legales, coy arredor a los desfuentes
por la Ley litigaria, quedando todo do conformes
y entreados de todo a cuanto y
obligas. Los comparecientes desgollaran
el lucro donde deban tener efecto los autos judi-
ciales y extrajudiciales que fundieren suscitados
coy motivo de este contrato. Coy lo dicey y otorga
siendo testigos instrumentales y a la vez depone-
imiento Coy Feliciano Lopez Perriera,
mayor de edad, del comercio y vecindad

de esta ciudad en el barrio de Arroyo Apolo
y soy Santiago Herrero Minion Mayor de edad
empleado y vecino de Culebra señorial y echo
sin excepcion alguna becas para su total testigo
segun ascorray y enterados de su dureza
q' leez por si este documento por su
acuerdo procede a su testigo q' la
que se afermay los comprobamientos
fervorando todos conmigo nunc
el Señor Leon Ezequiel Martel Rodriguez
y a su nombre y en suyo lo hace firmar
de los testigos q' todo lo cual de conozca
los solvientes y testigos de su profesion y
vecindad con referencia a su dureza y q' no
consuey fe "en la mayor extencion q' sea"
A. Molina. Martel

Florentino Jimenez Gonzalez son Diaz

A sueldo de Ezequiel Martel y como testigo

Silviano Lopez

Santiago Herrera



Ante m

Eustasio Vazquez



Número cuatrocientos cincuenta y uno
En la villa de Guanajay a veinte de diciembre de mil
novecientos tres, ante mí, Don Teodoro Varela Gómez
consul de España en la Habana, ejerciendo funi-
ciones judiciales, habiendo presionado en virtud de
dicha a requerimiento de parte interesada.

Comparecen = Los hermanos, Don Antonio,
Don Benito y Doña María Luisa Martínez Ca-
rreño, viudo el primero, soltero el segundo y
casada la tercera con Don Ramón Proedo y
Gamaz, todos mayores de edad, y vecinos de esta
villa, por si, y en representación de sus her-
manos menores de edad, Domingo, María,
Consuelo, Enrique y Nieves Martínez Carreño,
como herederos de sus legítimos padres Don Tomás
Martínez Crespo y Doña Luisa Carreño Baerga,
que fallecieron sin otorgar testamento, el primero
el dia veintidos de Marzo de mil novecientos tres y
la segunda el dia veinticuatro de Septiembre de mil
novecientos nueve, segun partidas de defunción
que exhiben. Manifestando; que son los únicos
herederos de los finados los comparecientes y sus
duchos menores hermanos, vecinos todos de
esta villa de Guanajay.

INSULAS
HABITADAS

y aseguray bajo juramento en este acto, que
no existen otros parentes de los fallecidos,
con igual o mayor derecho que los indicados
anteriormente, presentando como testigos de la
verdad, de esta declaracion a Don Francisco Me-
neudez Arizaga, mayor de edad, casado, Con Manuel Mu-
ñoz, tambien mayor de edad, casado y Con Florencio Hernández, Cas-
ado, vecinos de Guayaquil -
mayor de edad, casado, los tres dependientes que despues de fallecidos
juramento manifiestan: que los consta de un
modo cierto el fallecimiento sus testigos de lo
que Martin Bresciano y Dña Luisa Carrión Boza, a quales
hay conocido en vida, declarando conve-
niente, que no existen otros parentes de los falle-
cidos con igual o mayor derecho que los indicados
anteriormente con cuyas declaraciones se da por
terminado el acto que forman todos
junto la conformidad Dña
Maria Luisa Martin Carrión, pero
no saben firmar, haciendo lo que
sigue el segundo de los testigos -
de todo lo cual yo el infrafirmante
consul Certifico Entre lineas "y vecindad"
de Guayaquil

Antonio Martin

632



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Bentito Martínez
Florencio Hernández

anobre de era María Luisa Martínez
Carrión y como testigo

Manuel Chávez
Florencio Hernández



Este es mi
Doctor Vaca Zal



Número cuarenta y seis enq
 En la ciudad de la Habana á veintidós de
 Diciembre de mil novecientos tres, ante mí
 Don Teodoro Varela Gis, Vicecónsul de Es-
 paña en esta residencia ejerciendo fun-
 ciones Notariales comparece Don Grego-
 rio María Muñoz Arostegui, mayor de
 edad, natural de Arcos de la Frontera, Guipúzcoa,
 de estado casado, empadado e inscrito en
 este Consulado como los subditos españoles.
 Residendo en esta ciudad en Puentecarral.
 Puesto que trataré en el pleno ejercicio de sus
 derechos civiles sin que nada me contrapone
 trario y teniendo á mi favor la satisfacción
 local necesaria para este acto, libro y oficio
 firmamente dice: Que concedea su hija
 licitina Rosario Muñoz y Arauquiza de
 veintidós años de edad, soltera de su casa,
 vecina de San Sebastián, el permiso y auto-
 rización amplia y suficiente para que pue-
 da embarcar en el puerto de España
 que tenga por conveniente, para este
 de la Habana á donde del llegar
 q' resuena con su padre es compare-

ciente. Para que con esto fues practicando los
actos y diligencias que seay necesarias
con motivo de que las autoridades competentes
no le pongan impedimento alguno
y lo dejes embarazar libremente para esta
Isla. Asi lo dice eomprobante
a quien de lelung uictoria de este alta
aformando y qualificando y sucom
tuido y formando (con lo) eonjuro en
prueba de su conformidad. Yo lo
lo cuas, yo el viernes certifico

Gregorio Vio

Ante mí

Domingo Varela Gil





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y uno
En la ciudad de la Habana á veintidós Diciembre
de mil novecientos trece, ante mi Con Teodoro Trela
Jil. Viceroy de España en esta residencia
Confiarice: Don Manuel de Guaza
Capitán de la marina mercante y del vapor espa-
ñol "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz,
del que soy consignatario en esta plaza, los Pue-
ros Santamaría Sacuz y Compañía.

Manifiesta hallarse en plenocore de su dere-
cho civil sin que nada me conste y contrario
y teniendo á mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, libre y espontánea-
mente dice: Que en el Consulado de Espa-
ña en Puerto Rico y confesión diez y siete
de Diciembre en curso, formuló protesta
de averias á consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su mando
en su viaje de tránsito de España á aquel
Puerto, protesta que ratifica hoy en este
Consulado y me recomienda que la una
á continuación, lo que verifica, quedando re-
galada con el número con que se encalle-
za la presente. Qui lo dice y otorga siendo

Testigos instrumentales Coy Caudillo Ma-
cos y Marcos y Coy Julio Foco, ambos
mayores de edad, desempleado y vecino
de esta ciudad, y su creencia al amanecer
para ser tales testigos segun asciende. Testi-
gados de su derecho a leer por vi estadi-
mento, por su acuerdo procede a ratifi-
car integralmente la que se asciende y ratifica
el of Capitan fernando coy los testigos
y vecinos. De todo lo cual, yo el Pueblo
de Espaⁿa certifico

M. A. Ojimaz

C. Marquez

Julio Foco

Ante mi

Fernando Vaca



CONSULADO DE ESPAÑA
en
PUERTO-RICO

Copia

de Acta de Protesta de averías

formulada por el Capitán
del vapor español "Conde Wifredo"

en 17 Diciembre de 1913.





El Supascito Consul de España
en esta residencia

Certifico: Que en el Protocolo co-
mún de Instrumentos Pùblicos de
este Consulado y a los folios ochenta
y tres y ochenta y cuatro del
mismo, obra un Acta de Pro-
testa de avenias que copiada inte-
gra y literalmente dice así:

Número treinta y tres =
Acta de Protesta de avenias:
En el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico a dieci-
siete de diciembre de mil novecien-
tos trece Ante mi don Aquilino de
Motta y Otoñ, Licenciado en Derecho
y Consul de España en esta residen-
cia,

Comparece don Manuel

A. de Ojeda, Capitán de la Ma-
ría Mercede con cargo y maado
del vapor español "Comte W. Fred."
de la matrícula de Cádiz, llegado
a este puerto en la mañana de
hoy procedente de Barcelona y es
casas, y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria dice:

Fue salió de Santa Cruz
de la Palma el día diez del
corriente mes después de hechas las
escalas de su itinerario y navegó
sin novedad hasta el once del mis-
mo mes actual, en cuya tarde au-
mentó la fuerza del viento y al
anochecer empezaron a presentarse
mares gruesos y arbolados que
embocaban fuertes rociadas sobre las
cajas de popa, y más tarde o sea
al amanecer del día siguiente llega-
ron a ser tan grandes los balazos
y cabegadas que hubo que reforzar
las trincheras de todos los lados y tomar
además las debidas precauciones con

el pasaje.

Que durante todo el citado día doce, continuaba el buque en la misma forma, trabajando mucho su casco, y al sondar se notó aumento de líquido que salía mezclado en grasas y vino.

Que amaneció con el mismo temporal el día siguiente trece, y con fuertes chubascos y viento lluviaudo, y toda la mañana se continuó en la faena de achicar con las bombas, reforzando, también, cuña, trineas y báculos de escotillas —

Y, por último, que al amecer del mismo día logró a despejar el cielo, y a amainar el temporal, calmuado ya durante la noche, y no ocurriendo después novedad alguna en el resto del viaje hasta su llegada a este puerto.

Que en su consecuencia y a fin de que no le pare pujicio por



CONSULADO DE
PUEBLA

las avinas que puedan resultar,
y a los efectos del artículo seiscien-
tos veinticuatro del Código de Cuer-
cio, protecta una y cuantos ve-
llos sea necesario contra el vieu-
to, el mar y sus olas, cargados
y aequoados y contra quienes, cómo
y en Derecho corresponda, declaran-
dose exento de Responsabilidades ju-
famente en los Oficiales y demás
individuos de la tripulación.—

Leida que le fue la presente
Acta se ratifica en ella por su
contraria conforme y la firma con-
migo, de todo lo cual yo el in-
frascrito Consul doy fe = Manuel
A. Ojínaga (firmado) = Acto vi = 26
Cónsul de España = Encargo de buque
(firmado).

Acto seguido cuando comparecer y comparecieron don
Luciano Alfonz y don Antonio
Díaz, primero y segundo Oficiales
respectivamente del citado buque y





Juan Serrano, Contramaestre del mismo, a los cuales di conocimiento por lectura íntegra del Acta que antecede; e interrogados a flor de la misma sin hallarse presente el Capitan y prevo juramento en forma, unanimemente y cada uno por separado dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresión fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en today sus partes.

Que es quanto pueden declarar en descargo del juramento prestado. — y

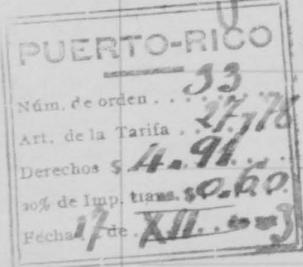
Leída que les fue a todo, por mi, esta Diligencia de su declaración, se ratifican en lo manifestado, y en prueba de su conformi-



la firmaron conmigo los dos Oficiales, firmando, en nombre del Contramaestre Juan Serrano por no saber hacerlo éste, y a vuelo del mismo, Don Antonio Power que se halla presente a este acto y que es mayor de edad y vecino de esta ciudad a quien conozco, de todo lo cual yo el infrascrito Consul certifico. = Luciano Aleou (firmado) = Antonio Diaz (firmado) = A nego de Juan Serrano = Antonio Power (firmado) = Aute mi: El Consul de España = Cecilio de Motta (firmado)"

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original a que me remitió, q a plenitud del Capitán libro esta primera copia en tres hojas, que firmo y sello, en San Juan de Puerto Rico en d mismo dia y año de su autorización.

El Consul de España
Cecilio de Motta



Dros. de copia - (Artos 76 y 78) - \$ 1.60

El

que suscribe Viceconsul de España en esta
ciudad -

Certifico: que por el Capitan del Vapor es -
pañol, Comte Wifredo, se me ha exhibido
en este acto copia fehaciente de una protesta
de mar otorgada por dicho Capitan ante el
Consulado de España en San Juan de Puerto
Rico, de la cual hago lo correspondiente ra -
tificación para el Protocolo de este Vice -
consulado -

Ponce, Puerto Rico, Diciembre 18 de 1913.



F. Fernández Suárez

PONCE, P. R.	
Núm. de Oficio	13
Artículo de la L. 27	
Derecho	1.94
Recargos	40.40
Fecha	Diciembre 18 de 1913.



minero cuadruplicados sesenta y dos

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de diciembre de mil novecientos
sesenta y tres, ante mí Doy Teodoro Varela y Gómez Consul de Es-
paña en esta residencia ejerciendo funciones Judiciales con
parece: Dña Conchita Montaña López, viuda de
Doy Manuel Barrabas, mayor de edad, natural
de Zarzuela, de Madrid, huérfana de Doy Juan Montaña Tizoso,
de su casa, inscrita en este Consulado y provis-
ta de su correspondiente credito de nacionalidad, des-
cendentante, de la vecindad en esta ciudad en Pista
en su condición, manifestó que para los efectos del
estado de penitencia que como huérfana desempeñó Doy
Juan Montaña Tizoso la correspondiente acreditación
a los efectos siguientes: Tuvo por percibible cantidad al
año de Estado español en de sus similares y
estados mayores, como viuda de citado Doy Manuel
Barrabas, ni por muy otro consejero ni
de ninguna otra procedencia: Que no desem-
peñó cargo alguno por lo tanto no percibió
sueldo de ninguna Institución Oficial o par-
ticular. Para corroborar sus manifestacio-
nes ofreció la presente información y
testificias, presentando y jurando
de como testigos de la verdad, a los

Señores Doy Suas Tidanzas y Miquedez de
Julio Bonavia y Torruza y d' Doy Santiago
Ferrero Muñoz, los tres mayores ^{CONSU}
de edad, casados, del comercio pri-
mero y empleados los otros dos ^{y mas}
de la Habana, los que despues de prestar
juramento conforme de decir verdad, manifiestan
que les consta de su modo cierto y seguro
que la declaracion que quieren
que no perjudique sueldo o pension alcunado
que sea procedencia, sueldo cierto
cuantas manifestaciones ^{alguna}
que su conciencia les diga por temor
a su cargo y permanecer todos con su
y primera de su conformidad
en la que les dice la verdad de acuerdo
a este instrumento por haber renunciado
ellos a verificarlo. Quedan lo que se ha probado
Que con este certificado - Entreguenas "Paula de Vidales" Vol.

Concepcion Montero Vda de Barquero



Luis Tidano
Julio Bonavia
Santiago Ferrero

Tute mi
Pedro Vidales



Número cuatrocientos sesenta y tres
 En la ciudad de la Habana a treinta de diciembre
 de mil novecientos trece, ante mi Dgo Teodoro Varela
 Jef. Juzgados de España en esta residencia
 ejerciendo funciones Notariales comparece -
 Dgo Bartolome Alio Mateu, mayor de edad,
 natural de Larreal, provincia de Harraagona,
 de estado casado, formadero, vecino de este ciudad
 y Reina cincuenta y seis. Manifestó hallar
 que el pleno uso de sus derechos civiles siy que
 nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio
 la oportunidad legal necesaria para este acto, libro
 y espontáneamente dice: Que concedea su
 licencia espresada a Nieves Verge, fallecida
 mayor de edad, vecina de Barcelona, la licencia
 maridaz y amistad autorizando para que en
 nombre de sus dos hijas menores, Magdalena
 y Purificación Alio Verge, de veinte y nueve
 años respectivamente, y de la hermana del
 dho dante Josefa Alio Mateu, de veintiún
 años de edad, soltera, heredera de padre y
 madre y vecina con su esposa en Barcelona.
 Para que pueda embarazar en el puerto
 de España que sea mas conveniente para

este de la Habana, a donde debo llegar
a reunir a mi ex esposa, esposo, padre
y hermano de las autorizadas. Para
que con tales motivo practique su repre-
da esposa cuantos actos diligencias y gestio-
nes sea necesario para que las autoriza-
ridades competentes no les pongan impo-
niendo alcance y les dejen embarcarse libera-
mente esta Isla. Así lo dice el compa-
ñero a quien conozco y firmo la pre-
senté como en prueba de su confia-
dad, después de haberle dado lectura de la
acta. De todo lo cual. de conozca la dureza
de su profesión y veracidad gofmeion
dejó

Bartholomé de Soto

Ante mí
Cav. Bartolo Vazquez





Número cuatrocientos sesenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a treinta de Junio y diez mil
 novecientos trece, ante mí Doy Teodoro Varela Gil, Vicecónsul
 de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales
 Confiero: Doy José García y García, mayordomo de edad, na-
 tural de Castañedo, Concejo de Luarca, Oriente, de estado
 casado, de oficio formadero, vecino de esta ciudad, en Say
 José número ciento uno, inscrito en este Consulado con
 sédula número diez y nueve mil setecientos veintena. Man-
 fista hallar y ejercer en todo su derecho civil sin que nada
 me conste en contrario y teniendo en mis manos la copia de la que
 pongo al final, libra y estando en el díz. Supuesto y autorizado
 por los poderes que ha podido tener anteriormente en este cargo o en otro, dejando
 a su suceder en su nueva oficina y fama. Se me da cuenta de su
 que confiere poder general para cumplir y cumplido, mandar y decretar lo que
 requiera y sea menester a favor de su testina espesa Dña. Manuela Alba-
 rez y Alvarez, mayor de edad y vecina del pueblo de Castañedo, para
 que en nombre de su sucesor cumpla sus mandatos. Administrar, vender
 y cobrar en todos cuantos bienes de cualquier naturaleza para el pago de
 adeudos y lo sucesivo, los arriendos, alquiler, cobrar rentas producto
 pagar cargas, contribuciones, desalucie y aquilates pendientes
 reclame cantidad y las pereiba, y en sufrir perjuicio todo lo que
 de una amplia y entendida administración. Para que compre
 y venda libremente o en público en tanto por la ejecución

estimule y en las condiciones que tuerca ser convenientes. Para
que tome y de dureza a presentarlos con interviene y en la plazo
y condiciones que crea oportunos. Para que a la seguridad
de los contratos que celebre y en virtud de las facultades que le
fueren por este fidej. suscitarse en la vez que nunciadas se encuen-
tes desvirtuadas por las condiciones que estime. Para que antes de
plazos o en el ejercicio de su voluntad todas cuantas herencias pue-
dan corresponder a dichas sucesiones de beneficiario, heredero, contadores, taxaderos,
intereses y operaciones de su voluntad. Y que carezca de autorización
y adjudicación y toren las correspondientes autorizaciones. Para que reúna y apre-
gione la confianza en todo lo que de Turcados y demás Tribunales de Justicia
defendiendo todos los derechos de su cliente, en calidad y su facultad, pudiendo
ciones, notificaciones, embargos, desembargos, sustituciones, revisión y pruebas
en todo esto tanto pueda ser necesario y la mejor defensa. Para
que torene su firma, suya y de toda clase de escrituras, recibos y demás docu-
mentos que puedan ser necesarios para llevar a efecto las demandas de este fidej. sin haber
de otra suerte de testigos ni instrumentos. Doy fe a su honor y firmeza y Doy fe a su
firmeza y su mayor edad de edad de veinte y seis años de antigüedad y que
no para serlo recuya cosa ninguna. Testador de su derecho lo que por su voluntad
y acuerdo procede q su testamento y la que se ofrma a su cliente firmado y sellado
y hecho en la ciudad de Valencia el dia y año de mil novecientos treinta y tres.
Doy fe a su honor y firmeza q su cliente es un hombre de buena reputación y dada su
edad de veinte y seis años de edad de veinte y seis años de antigüedad y que

Jose Garcia y Garcia

Julio Bonam



D. Pedro Varela Gil



Número cuatrocientos sesenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Octubre
 de mil novecientos trece, ante mi Coy. Sec. de
no. Dardal Gil. Consul de España en esta residen-
cia, ejerciendo funciones notariales comparece
Coy Cefarino López Velasco, de veintiún años de edad,
soltero, del comercio, nativo de Bilbao, vecino
de esta ciudad y Concha y Matias Vigilantes ins-
crito en este Consulado a su correspondiente es-
dida de nacionalidad, del comercio, número
diez y uno y mil cuatrocientos setenta y ocho, pauci-
fista que para los efectos ^{siguientes} de servicio militar ne-
cesita arrendar los extremos. Que soy tres her-
manos. Anq. Gómez y digo, que los dos pri-
meros estan casados y necesitan por lo tanto
soportar a sus respectivas esposas. Que el
como es uno soltero, sostiene a sus queridos
Padres Coy Cefarino y Concha Mariq con el
producto de su trabajo, y como justificante
de esta declaracion me exlico algunas se-
gundas de amplitud, por cantidades gradas
por el diente a sus mencionados padres.
Que estos no tienen bienes de fortuna en otro
ingreso que les permita vivir sin oficio

de confiar en cierto. Que su mencionado
padre tiene mas de sesenta años, por lo
cuales se encuentra incapacitado para tra-
bajo. Y su consecuencia presentando informacion
testifical presentando y concorriendo como testigos
a Ley Claudio Gualdo y Muñaga. Ley Juan Lobo
y Gudar y a Ley Domingo Trujillo y Gutiérrez, los
tres mayores de edad, descendientes y vecinos de
Obrajíq. murió y suyo no nacido en Obrajíq y da
respectivamente en la Habana, los que desfueron
froestas funerarias pañuelistas que les costaron
un modo positivo y sin que desplazan a duda,
que lo asistido por el declarante es verdadero
sus palabras, pues lo conoce y hace bien fea si comete
a la familia. De modo por terminada la premisa
la que leyere y intienda el declarante y testigos
firmando todos en prueba de su conformidad.
De todo lo cual, yo el suscrito consto

Cleferino López Claudio Gualdo

Juan Lobo

Domingo Trujillo
Ante mí

Escobosa Varela Jl





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y seis
 En la ciudad de la Habana a treinta y seis Diciembre de mil novecientos
 tres, ante mi Don Teodoro Varela Gis, Vicecónsul de
 España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales
 Confianza = Don Dionisio Oller y Fernández,
 mayor de edad, natural de la Habana, de estado casado,
 Pinzón maquinista de la Armada retirado, vecino de esta
 ciudad en la Población número cincuenta y ocho, invitado por este
 Consulado con cedula serviente número diez y nueve
 mil setecientos veinti. Manifestó hallarse en este
 no pose de sus derechos civiles si que nada impide
 yo contrario y teniendo a mí juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, llegó y presentó su demanda:
 Que confiere sueldo especial, tan amplio y cumplido cuan-
 do en derecho se requiera y sea menester a favor de Don
 Luis Caramés, no menor de segundo apellido, mayor
 de edad y vecino de San Fernando, provincia de
 Cádiz, para que en nombre y representación del otorgante
 reclame cobro y perciba de los Ministerios, direcciones
 Generales de la Hacienda y Gobernación, delegaciones de
 Hacienda y provincias y de autoridades mun. depen-
 dencias y oficinas del Estado espíritus correspondientes,
 los haberes bien atracados como comendos y los
 que individualmente devengan, como pinzón ma-

gimnasio de la Armada española retirado, firmo nombrando, nombra
millas, reibus, ofustos, liquidaciones y cuantos mas daban
los saco del caso. Para que con tal objeto comparezca ante
ellos a todos los mencionados Cabeces, en los Tribunales de
Justicia y en cuantos uos sijos haya lugaz, presentan
de documentos, testigos y demás medios de prueba,
en salvando y siguiendo pleitos hasta su terminacion, pro-
mover expedientes de rehabilitacion y clases parecidas
caso de ser dado de baja en servicio, y en sus fracciones
cuanto fuese qz necesario y hiriendo el honor de su persona
para qz gestione y cobre las pensiones de veterano. Para
que pueda sustituirlo eficientemente por el a favor de la
persona que tenga por conveniente, prometiendole qz
tenga por subscrito y valido quanto franchises y qz poderas y
sustitutos. Asi lo dice y votora siendo testigos instrumento
despues de oírme qz
D. Julio Bonaviz Ferreyro
y D. Santiago Ferrero Munoz ambos mayores de edad, cumplidos
y vecinos de esta ciudad qz excepcion qz para ser los qz
duranqz tentadas de su derechos legales por su estacionamiento, por qz
proceder qz testigo qz la que qz forman el honor de su persona y qz
todo lo qz de convegncia tiene qz testigos de su persona y ciudad, yo qz
firmo



Santiago Gómez

Julio Bonaviz

D. Juan Varela

J. G.